

CONTRATO-PROGRAMA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD, Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO EN ASTURIAS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA APLICADA Y LA TECNOLOGÍA (FICYT) PARA EL PERIODO 2020-2023

En Oviedo, a 29 de Junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Borja Sánchez García, Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad del Principado de Asturias, actuando en representación de la Administración del Principado de Asturias tras ser autorizado para la firma de este contrato-programa por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2020.

De otra parte, Sra. Dña. Ángeles Álvarez González, Directora de la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento y poder bastante para obligarse a este contrato-programa, en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, en virtud del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y del Decreto 87/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad tiene atribuidas, entre otras competencias, la propuesta y ejecución de la política del gobierno en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Segundo.- Que el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2018-2022 de Asturias contempla entre sus objetivos estratégicos el de fomentar la innovación en el sistema público asturiano. Para ello se plantea un sistema transversal de gobernanza que mejore la comunicación interna de la Administración, y de ésta con el resto de agentes del sistema de ciencia y tecnología, y establecer nuevos modelos organizativos en la Administración que permitan aumentar tanto su eficacia como su eficiencia.

Tercero.- Que la FICYT, es una organización sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que tiene afectado, de forma indefinida, su patrimonio a la realización de fines de interés general.

El artículo 7.1. de sus estatutos FICYT tiene como fines *"promover, incentivar y promocionar aquellas actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de todos los aspectos de la vida económica y social, que puedan contribuir al desarrollo y mejora de las condiciones de vida de la comunidad asturiana"*. Asimismo, el artículo 7.2. apartado a) establece que para el cumplimiento de dichos fines *"impulsará y fomentará*

las labores investigadoras y de innovación y para ello podrá conceder ayudas económicas diversas a aquellas actividades que contribuyan a la finalidad prevista, por sí misma o mediante acuerdos con organismos públicos o privados”.

Cuarto.- Que la disposición final séptima de la citada Ley 40/2015 introduce una nueva redacción en la disposición adicional décimo sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que establece un procedimiento especial para aquellas subvenciones en las que actúe como órgano concedente una fundación del sector público.

FICYT está habilitada para convocar y conceder subvenciones en su condición de fundación del sector público al concurrir las circunstancias del apartado 2.b) de la citada disposición adicional.

Quinto.- Que la disposición adicional novena de la Ley 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 establece que “1. La Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) se relacionará con la Administración del Principado de Asturias, a través de su Consejería de adscripción, mediante la suscripción de un contrato programa o convenio en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación, correspondiendo el control de su cumplimiento a dicha Consejería.”

Sexto.- Señalan los estatutos de FICYT en su artículo 28 que para la financiación de sus actividades puede disponer de los recursos que provengan, entre otros, de ayudas, subvenciones o aportaciones que reciba de entidades públicas, así como obtener ingresos por el ejercicio de las actividades que constituyen sus fines fundacionales o su finalidad específica.

Séptimo.- Que el contrato-programa, como modelo de relaciones organizativas y financieras, constituye el instrumento adecuado de relación entre los entes adscritos a la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y las entidades que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

Octavo.- Que el objetivo del presente contrato-programa es establecer las relaciones entre ambas entidades, fijando los objetivos, estrategias y su correspondiente financiación, concretando las obligaciones a las que se comprometen ambas partes.

La financiación es una programación estimada de la financiación que recibirá FICYT en el periodo 2020 a 2023, supeditada en todo momento a las cantidades que se consignen cada ejercicio, como transferencias nominativas singularizadas, en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias a favor de FICYT para convocatorias de ayudas de I+D+i y a sus planes anuales de actuación.

No se consideran recursos pertenecientes al contrato-programa, por no tener el carácter finalista objeto del mismo, las transferencias corrientes de carácter nominativo que se consignen en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias destinadas a financiar total o parcialmente y con carácter indiferenciado la actividad de FICYT, como fundación del sector público autonómico y que se ejecutan de conformidad con lo estipulado en el artículo 17.4 del TRREPPA.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato-programa considerando este instrumento jurídico como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de FICYT y del conjunto de

profesionales de la organización y que establecerá las obligaciones que asume dicha Fundación, como fundación del sector público autonómico en cumplimiento de su objeto social así como el marco de financiación de su actividad en el periodo 2020-2023, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato-programa.

El presente contrato-programa tiene por objeto regular la relación entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología, para hacer efectiva la contribución de FICYT al fomento y ejecución de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, de manera que contribuyan al desarrollo y mejora de la sociedad asturiana, así como proporcionarle durante el periodo 2020-2023 los recursos y medios necesarios para la convocatoria de subvenciones para las que ha sido habilitada.

Segunda.- Ámbito

Constituye el ámbito de este contrato-programa el establecimiento de los objetivos a alcanzar por FICYT a través de su plan de actuación, los indicadores que permitan medir su grado de consecución y los recursos que con este fin se ponen a su disposición.

Tercera.- Obligaciones de FICYT

Son obligaciones de FICYT las siguientes:

- Obligaciones vinculadas a la gestión ordinaria como fundación del sector público autonómico:

- Hacer el seguimiento trimestral, semestral o anual, según los casos, de los objetivos de los planes anuales de actuación, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la consejería de adscripción o a la competente en materia de hacienda o función pública.
- Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la consejería de adscripción o de la competente en materia de hacienda o función pública.
- Actuar con total transparencia en sus relaciones con otros agentes del sistema regional de ciencia, tecnología e innovación y los ciudadanos en general y, particularmente, con la consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.
- Mantener actualizada la página web corporativa de la Fundación, en la que se publique, además del contrato-programa, instrucciones de contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, resolución de las convocatorias, memorias anuales de actividades, cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por la Fundación en el marco de su contrato-programa.

- Incluir en sus cuentas las aportaciones de la Administración del Principado de Asturias con la denominación y en la cuantía en que figuren en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

- Obligaciones vinculadas a la convocatoria de ayudas de I+D+i:

- Iniciar el procedimiento para la tramitación de las transferencias singularizadas previstas en los correspondientes Presupuestos Generales del Principado de Asturias, dirigiendo una solicitud a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, que habrá de ir acompañada de una memoria justificativa de las actuaciones a realizar con cargo a las transferencias.
- Elaborar y convocar las líneas de ayudas de I+D+i en desarrollo de las bases reguladoras aprobadas por la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad.
- Verificar el cumplimiento y efectividad de los requisitos y condiciones en las distintas fases de gestión de las convocatorias de ayudas; de admisibilidad de las solicitudes presentadas a las convocatorias, de concesión de las ayudas, de justificación, seguimiento y control de la finalidad de cada ayuda.
- Elaborar y motivar los informes técnicos de las solicitudes, de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas, que servirán de base para el análisis y valoración de la comisión encargada de elaborar el informe-propuesta de concesión y denegación de ayudas. Cuando resulte necesario FICYT podrá recabar asesoramiento o informe de personas expertas.
- Solicitar la autorización preceptiva y previa a la concesión de las ayudas al órgano competente de la Administración del Principado de Asturias, en los términos establecidos en la disposición adicional novena de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 Para ello, la FICYT deberá trasladar, a la Consejería de adscripción, propuesta motivada de concesión con el detalle de los beneficiarios y cuantías asignadas a los mismos, así como el objeto y finalidad de la ayuda a conceder y plazo de ejecución del proyecto subvencionado. Cumplido el trámite de la autorización preceptiva y previa por parte del Consejo de Gobierno, la FICYT procederá a adoptar el acuerdo de concesión con cargo a su presupuesto.
- Entregar a los beneficiarios de las ayudas los fondos públicos correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y convocatorias de las ayudas y en las resoluciones por las que se acuerde su concesión.
- Justificar la aplicación de las transferencias recibidas para convocatorias de ayudas de I+D+i ante el órgano competente de la Administración del Principado de Asturias mediante la presentación de:
 - a. Una liquidación por cada convocatoria, en los tres meses siguientes al abono parcial de las ayudas a sus beneficiarios.
 - b. Una liquidación final por cada convocatoria, en los tres meses siguientes a la finalización del abono íntegro de las ayudas a todos sus beneficiarios, en la que se expliciten tanto los importes concedidos por beneficiario, como los abonos realizados a cada uno y la oportuna liquidación que, en su caso, corresponda.
- Notificar la necesidad de iniciación de revocación y/o reintegro de las ayudas, en su caso, en cuanto esta circunstancia sea conocida por FICYT, aportando a la consejería de adscripción toda la documentación necesaria, junto con informe concluyente respecto a la necesidad de iniciar dicho procedimiento.

Cuarta.- Plan anual de actuación.

FICYT tiene como principal función el cumplimiento de los fines recogidos en el artículo 7 de sus estatutos, plasmados en el plan de actuación que anualmente aprueba su Patronato.

Dicho plan prevé el desarrollo de actuaciones de gestión de la I+D+i en el Principado de Asturias agrupadas en los siguientes cuatro programas:

1. De actividades de I+D+i, con las líneas de ayuda tales como: de apoyo a proyectos de I+D+i en red, para la transferencia de tecnología, para el fomento de la internacionalización de la I+D+i, para grupos de investigación o para centros tecnológicos.
2. De formación y movilidad, relacionadas con la formación de los recursos humanos como: movilidad de investigadores, formación pre y post doctoral o atracción y retención de talento.
3. De promoción y difusión de la I+D+i
4. De información y asesoramiento

Se incluye como Anexo II la descripción de las líneas de ayuda y objetivos de los programas a convocar y los indicadores establecidos para su seguimiento y la evaluación de resultados.

Quinta.- Obligaciones de la Administración del Principado de Asturias.

Son obligaciones de la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, en relación con el presente contrato-programa las siguientes:

- Proporcionar un interlocutor institucional en la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, habilitado para ello y designado por la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el contrato-programa y el plan anual de actuación de FICYT.
- Ejecutar las cantidades que se consignan cada ejercicio como transferencias nominativas singularizadas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias a favor de FICYT para convocatorias de ayudas de I+D+i, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 9ª de la Ley del Principado 8/2019, de 30 de diciembre y que se estiman en los importes globales máximos que se indican a continuación, de acuerdo con el desglose que figura como Anexo I, sin perjuicio de las que finalmente resulten del desarrollo de convocatorias del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Aplicación*	Denominación	2020	2021	2022	2023	Total
19.03.541A.740020*	A la FICYT para convocatorias de I+D+i	2.691.125	13.391.900	15.381.900	12.112.775	43.577.700
19.02.422D.782023*	Ayudas postdoctorales. Programa Clarín	-	649.500	400.000	400.000	1.449.500
	Total	2.691.125	14.041.400	15.781.900	12.512.775	45.027.200

* O las partidas presupuestarias que las sustituyan y que se consignan en los correspondientes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

- Informar y asesorar a FICYT sobre las cuestiones técnicas, jurídicas y económicas que se deriven de las líneas de ayudas de I+D+i que convoquen.

Sexta.- Financiación y compromiso de las partes.

Las partes se comprometen a asumir los créditos consignados en cada anualidad en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. Ello implica que las transferencias que se libren a favor de FICYT para cada anualidad durante la vigencia del presente contrato-programa han de adecuarse necesariamente a las cantidades que figuren en las correspondientes leyes de presupuestos.

A esos efectos, se actuará de la siguiente manera:

I) La Consejería de adscripción, cuando conozca las cantidades que se consignan en el presupuesto de cada ejercicio, las comunicará a la FICYT, tan pronto como tenga conocimiento de ellas.

II) De no ser coincidente la anualidad finalmente consignada en los presupuestos con la estimación global máxima realizada en el presente contrato-programa, FICYT deberá, atendiendo a sus disponibilidades presupuestarias, ajustar su Plan de actuación (que figura como Anexo II).

Asimismo, con el fin de ajustar la programación prevista en este contrato-programa a la realidad presupuestaria, por la Administración del Principado de Asturias se formalizarán las ulteriores adendas.

III) FICYT se compromete a acomodar su plan de actuación anual a las dotaciones financieras contenidas en los Presupuestos Generales del Principado, no pudiendo nunca superarse dicho límite. En este sentido, con el fin de salvaguardar el principio de suficiencia financiera debe garantizar siempre, la cobertura presupuestaria de los compromisos ya adquiridos para el ejercicio por convocatorias previas de carácter plurianual.

Únicamente, se podrán impulsar nuevas convocatorias que supongan incrementar gasto, en el caso de que las cantidades consignadas en los Presupuestos Generales del Principado para el ejercicio, contemplen un incremento respecto al ejercicio inmediatamente anterior, respetándose en ese caso el límite de los créditos finalmente consignados.

Por otro lado, en cuanto al procedimiento para la tramitación de las transferencias, se atenderá a lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, siendo el procedimiento el siguiente:

1º) Con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de cada año y previa solicitud por parte de FICYT acompañada de una memoria justificativa, el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad autorizará y dispondrá el gasto correspondiente. Asimismo se acompañará del calendario de necesidades, que deberá ser autorizado por la consejería competente en materia de finanzas para el posterior libramiento de las transferencias.

2º) FICYT, de acuerdo con el plan de actuación, procederá a convocar las líneas de ayudas de la anualidad correspondiente y a conceder las mismas, debiendo recabar la autorización previa y preceptiva a la que se refiere el apartado 1 párrafo segundo de la disposición adicional decimosexta de la LGS, siendo competencia del Consejo de Gobierno.

3º) Posteriormente, la FICYT atendiendo al calendario de necesidades, solicitará a la Administración del Principado de Asturias el libramiento de fondos con cargo a la

transferencia otorgada, que tendrán la consideración de pagos a cuenta, mediante las correspondientes resoluciones de reconocimiento de la obligación.

4º) FICYT recibirá, en los plazos que se establezcan en cada convocatoria, la justificación de las ayudas de cada beneficiario y, una vez realizada la revisión, procederá al abono de las ayudas. En el plazo máximo de los tres meses siguientes al abono parcial o íntegro de las ayudas a los beneficiarios, FICYT presentará ante el órgano competente de la Administración del Principado de Asturias una liquidación por cada convocatoria, a efectos de justificar la finalidad de la transferencia otorgada.

Séptima. Comisión de seguimiento

Se constituye una Comisión de seguimiento para garantizar la correcta ejecución del contrato-programa y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, con la siguiente composición, funciones y calendario de reuniones:

a) Composición:

Estará constituida por cuatro miembros: dos representantes de la Administración del Principado de Asturias y otros dos de FICYT.

La representación de la Administración del Principado de Asturias será ejercida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de I+D+i, quien ostentará la Presidencia, y la persona titular de la Dirección General competente en materia de Universidad. La Secretaría corresponderá a una persona adscrita a alguna de las citadas Direcciones Generales, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

A esta comisión, según los temas a tratar, podrá incorporarse el personal técnico que ambas partes consideren oportuno, que asistirá con voz pero sin voto.

b) Funciones:

- Elaborar y aprobar, dentro del mes siguiente al semestre de referencia, un informe de seguimiento del presente contrato-programa en el que se evaluarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.
- Interpretar las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse y resolver cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir.
- Evaluar el grado y eficacia de cumplimiento del contrato-programa.
- Proponer, en su caso, la resolución del contrato-programa.

c) Calendario de reuniones

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Quedará válidamente constituida cuando a la sesión convocada, en tiempo y forma, asistan quien ostente la Presidencia, la Secretaría y al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, con voto de calidad de la presidencia en caso de empate, y de cada sesión que celebre se levantará un acta.

Para el desarrollo de sus funciones, los miembros de la Comisión podrán solicitar de la Presidencia la oportuna documentación y que se recabe el asesoramiento o informe de especialistas que consideren oportunos.

Octava. Efectos y plazo de vigencia.

El contrato-programa entrará en vigor y surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga con el límite que resulta de la aplicación del artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Régimen de modificación del contrato-programa

Cuando resulte necesario atender a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir, el presente contrato-programa podrá ser modificado por acuerdo de las partes, adoptado por mayoría simple, a propuesta de cualquiera de éstas mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación, que deberá seguir el mismo procedimiento de aprobación del contrato-programa, formalizada durante el periodo de vigencia.

Décima. Extinción y resolución del contrato-programa.

El contrato-programa se extinguirá por su cumplimiento o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo de las partes, formalizado en la correspondiente Comisión de seguimiento.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes en los plazos y las condiciones establecidas.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato-programa.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa vigente.

El contrato-programa podrá, además, resolverse de oficio por acuerdo del órgano competente de la Administración del Principado de Asturias a propuesta de la consejería de adscripción, en el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de FICYT o cuando por parte de dicha Consejería se considere necesario o conveniente por razones de interés público.

El cumplimiento y la resolución del contrato-programa dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo primera. Protección de datos.

El presente contrato-programa se registrará, en cuanto al tratamiento de datos personales de personas físicas, por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El personal que tenga relación directa o indirecta con las actuaciones previstas en este contrato-programa, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la duración del mismo. Estarán además obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan, incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este contrato-programa. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos.

Décimo segunda. Publicación.

Una vez suscrito por las partes, el presente contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como en el portal de transparencia de la Administración del Principado de Asturias.

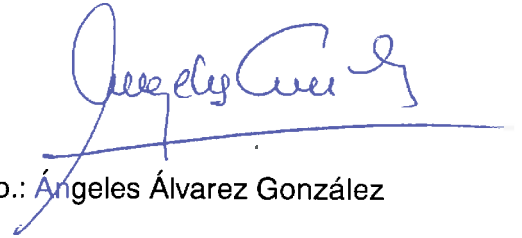
Estando las partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma el mismo en dos ejemplares iguales en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

El Consejero de Ciencia, Innovación y
Universidad



Fdo.: Borja Sánchez García

La Directora de FICYT



Fdo.: Ángeles Álvarez González

Anexo I

PRESUPUESTO ESTIMADO DE CONVOCATORIAS

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023
Apoyo a proyectos de I+D+i en red	615.000	2.295.000	2.985.000	1.305.000
Transferencia de Tecnología	800.000	440.000	440.000	440.000
Internacionalización de la I+D+i	860.000	550.000	1.000.000	1.000.000
Difusión de la I+D+i	100.000	200.000	200.000	200.000
Grupos de investigación		4.000.000	4.000.000	4.000.000
Programa Asturias (ayudas CCTT)		3.000.000	3.000.000	3.000.000
Fomento de vocaciones científicas	40.000	40.000	40.000	40.000
Doctorados Industriales	76.125	236.500	236.500	177.375
Programa Jovellanos	200.000	1.000.000	1.400.000	600.000
Formación Postdoctoral		730.000	1.430.000	700.000
Programa Margarita Salas		1.459.900	960.400	960.400
Creación de tejido productivo innovador		90.000	90.000	90.000
TOTAL	2.691.125	14.041.400	15.781.900	12.512.775

Anexo II Plan de actuación

Líneas de ayuda y objetivos de los programas

1. De fomento de actividades de I+D+i con las líneas de ayuda:
 - a) de apoyo a proyectos de I+D+i en red: el objetivo es incrementar el potencial científico y tecnológico del Principado de Asturias mediante iniciativas en las que se favorece el desarrollo y transferencia de conocimiento entre el sector público y el privado, para ello se promoverá el desarrollo de proyectos de I+D+i por parte de grupos de investigación con la colaboración de personal de empresas.
 - b) para la transferencia de tecnología: se pretende poner a disposición de las empresas y centros de investigación de la región los instrumentos necesarios que fomentan la transferencia de tecnología transnacional a través de acuerdos internacionales entre empresa y centros de investigación asturianos y empresas y centros de investigación de otros países.
 - c) para el fomento de la internacionalización de la I+D+i: el fin es promover que las entidades de la región, tanto del sector público como del privado, se alineen con las políticas europeas, de tal manera que la política científica y tecnológica regional se integre por consiguiente en el marco internacional.
 - d) para promover y consolidar las actividades de I+D+i realizadas por los grupos de investigación: se pretende dotar a los grupos de investigación de una financiación estable que les permita mantener activa su capacidad investigadora, dinamizar el avance en el desarrollo de sus líneas de investigación e incrementar su potencial para acceder a fuentes de financiación externa competitiva.
 - e) para apoyar la actividad de los centros tecnológicos: el objetivo es facilitar el lanzamiento y consolidación de las líneas de actividad de I+D+i de los centros y apoyar las inversiones en equipamiento científico-técnico necesario para la realización de dichas actividades.
2. De formación y movilidad relacionadas con la formación de los recursos humanos con las líneas de ayudas:
 - a) Movilidad de investigadores: el objetivo es fomentar las relaciones entre la academia y la industria, favoreciendo la colaboración público privada como mecanismo eficaz para fomentar la transferencia de conocimiento al tiempo que se genera empleo de calidad. Entre las actuaciones previstas dentro de esta línea estarían: apoyo a los doctorados industriales, Programa Jovellanos de incorporación de titulados en empresas para actividades de I+D+i y apoyo a la creación de tejido productivo innovador por parte de doctores.
 - b) Formación post doctoral: el objetivo es la formación de doctores e investigadores, potenciando sus capacidades y estimulando la movilidad internacional; asimismo, se pretende favorecer las vocaciones científicas y tecnológicas entre los jóvenes para potenciar valores y capacidades orientadas a la innovación. Las actuaciones previstas son: fomento de las vocaciones científicas; especialización de doctores en centros excelencia (Clarín A)
 - c) Atracción y retención de talento: el objetivo es promover la incorporación de investigadores doctores a actividades de I+D+i, facilitando su inserción laboral tanto en el sector público como en el privado para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación en el Principado de Asturias. Las actuaciones previstas son: incorporación de doctores (Clarín B), Programa de

atracción y retención de talento Margarita Salas, cofinanciación de programas nacionales de estabilización de doctores (Ramón y Cajal y Miguel Servet).

Indicadores para el seguimiento y evaluación de resultados

Objetivo	Indicador	Cuantificación
Aumentar la participación en las encuestas de satisfacción	Nº encuestas de participación	5% aumento anual
Incrementar el número de convocatorias gestionadas	Número de convocatorias	5% aumento anual, tomando como referencia el primer año
Aumentar el presupuesto gestionado	Presupuesto	5% aumento anual, tomando como referencia el primer año
Mantener un número mínimo anual de solicitudes presentadas	Nº solicitudes	300
Conocer la cofinanciación público-privada que aportan los beneficiarios de las ayudas.	Informe	Todas las convocatorias
Mantener un número mínimo anual de proyectos financiados	Nº proyectos	150
Evacuar los informes solicitados por la Consejería de adscripción en un plazo máximo de 10 días	Informes	Plazo máximo 10 días
Aumentar el número de jornadas de difusión de las convocatorias gestionadas por la Fundación	Jornadas organizadas	5% aumento anual, tomando como referencia el primer año
Mantener un número mínimo anual de jornadas de divulgación Científica y Participación en la Ciencia organizadas por la Fundación, o en colaboración con otros organismos o entidades	Jornadas de divulgación	2